



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID DE 17 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM DE ESTUDIANTES PARA PROYECTOS DE APRENDIZAJE-SERVICIO (ApS).

Las Becas de Colaboración se destinan a conseguir una mejor formación del estudiante a través de su colaboración con los equipos de Dirección de los Centros, Departamentos, Vicerrectorados o Institutos de la UPM en régimen de compatibilidad con sus estudios.

Con fecha 29 de enero 2020 se publicó mediante resolución rectoral la convocatoria 2020 de “Proyectos de Aprendizaje-Servicio”, su finalidad es impulsar experiencias que, además de mejorar la calidad de la enseñanza con la promoción del consiguiente aprendizaje experiencial y desarrollo de competencias por parte de los estudiantes, permitan que la UPM participe y se implique en dar un servicio a la sociedad.

La convocatoria realizada con cargo a los presupuestos de la UPM para el año 2020, concedió subvención a **17** proyectos, de **12** centros de la UPM, con una financiación total de **42.339,-** euros de los cuales, **20.400,-** euros corresponden a **17 becas de colaboración** de estudiantes de la UPM.

La normativa para la concesión de Becas de Colaboración para la formación de la UPM establece las bases que deben regular las becas de colaboración para la formación de la UPM. En esta normativa se establecen dos modalidades de Becas Colaboración. Esta convocatoria se realiza para las Becas de Colaboración de carácter extraordinario para los proyectos de innovación educativa de la UPM.

Así, pues, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con la normativa de Becas de Colaboración de la UPM,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las becas.

Es objeto de la presente convocatoria promover la formación de los estudiantes universitarios en aspectos relacionados con la organización y la gestión, en régimen de compatibilidad con sus estudios, mediante la asignación de una beca de colaboración que les permita iniciarse en tareas vinculadas con los estudios que están cursando y facilitar su futura orientación profesional técnica y gestora, desarrollando ciertas competencias y habilidades que les puedan ser de utilidad además para su desarrollo personal. Esta formación se desarrollará dentro de los proyectos de Aprendizaje-Servicio que van a desarrollarse en el curso 2019/2020.

Artículo 2. Número de ayudas.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva **8 Becas** de Colaboración en la modalidad de teletrabajo para el curso 2019-2020.

La dotación total estimada para estas beca es de 1.200 euros por beca del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica de Madrid, con cargo al crédito presupuestario 18.30.06 Art. 48 el importe de **9.600** euros.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

La dotación total de cada beca será de 1.200 euros con 160 horas de dedicación, importe al que se descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

Artículo 4. Requisitos para optar a la beca.

Podrán obtener la Beca de Colaboración los estudiantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la UPM durante el curso académico en el que se publique la convocatoria y permanecer matriculado de un mínimo de 30 créditos en el curso en el que se realice la colaboración en estudios oficiales de Grado o Máster universitario, o de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios. En el caso de estudiantes de Grado, tener superados además 90 créditos del Plan de Estudios conducente al título.

- b) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante).
- c) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es requisito académico que ha permitido al alumno matricularse en un Máster universitario.
- d) No podrán ser beneficiarios de una Beca de Colaboración UPM quienes hayan incumplido con sus obligaciones sin causa justificada en una Beca de Colaboración anterior.

Artículo 5.- Proyecto Formativo de Colaboración.

Se propondrá un Proyecto Formativo de Colaboración, por cada beca, profundizando en la formación al alumno en las competencias transversales de dirección, organización, promoción y gestión fundamentales para su formación, así como otras establecidas en las memorias de verificación de los planes de estudio.

Este proyecto corresponde al proyecto de Innovación educativa donde se recoge el perfil o los perfiles de los becarios.

En los Proyectos Formativos deben constar el título del proyecto, los datos del coordinador del mismo y responsable de la tutorización, un resumen con las líneas generales del proyecto y competencias y habilidades a desarrollar, funciones a realizar y régimen de dedicación.

Artículo 6. Duración.

La Beca de Colaboración tendrá una duración de 160 horas. Quienes resulten beneficiarios de la ayuda deberán prestar su colaboración en el proyecto solicitado y adjudicado en los términos de duración total y dedicación diaria recogidos en el Proyecto Formativo de Colaboración.

Si el alumno renuncia o no realiza la totalidad de la beca, el importe de la beca se reducirá proporcionalmente a su duración.



Artículo 7. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario disponible en la página web: www.upm.es.

Los estudiantes interesados podrán optar a todos los proyectos formativos de colaboración que figuran en el Anexo II a esta Resolución.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Currículum, en relación a los proyectos formativos solicitados, con la documentación que acredite los méritos indicados en los mismos.
- Para los estudiantes que no hayan realizado todos los estudios en la Universidad Politécnica de Madrid, certificación académica de los estudios previos.
- Cualquier otro documento que la Universidad Politécnica de Madrid estime necesario para la evaluación de la solicitud.

Las solicitudes, que irán dirigidas al coordinador del proyecto formativo se le remitirán al mismo mediante correo electrónico indicado en el perfil correspondiente de entre los que se relacionan en el Anexo II.

Si la solicitud estuviera a falta de documentación, se requerirá por parte del coordinador al interesado, mediante correo electrónico a la dirección institucional para que, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 8. Plazo

El plazo para la presentación de la solicitud firmada por el interesado será **desde el 22 de julio al 7 de septiembre de 2020, ambos inclusive**.

Artículo 9. Órgano de Selección.

Los responsables de los proyectos remitirán **antes del 14 de septiembre** a oficina-aps@upm.es la propuesta de adjudicación con la documentación requerida en la solicitud indicando todos los datos del adjudicatario, el acta descriptiva de la motivación y argumentación que justifique la propuesta que realiza y los candidatos que queden en lista de espera.



En la **tercera semana de septiembre** se constituirá una **Comisión de Selección para las Becas-Colaboración UPM** que estará integrada por los siguientes miembros de la UPM:

- a) Presidente: Vicerrector de alumnos
- b) Vocales:
 - Tres Subdirectores o Vicedecanos con competencias en Alumnos y Extensión Universitaria de los Centros de la UPM
 - Jefe de Servicio de Alumnos.
 - Un representante de la Junta de Personal y un representante del Comité de Empresa
 - Un miembro de Delegación de Alumnos
 - Vicegerente de Personal.

Secretario que actuará con voz pero sin voto: Jefe de Sección con competencias en la materia

- c) El Adjunto de Innovación Educativa que participará como invitado a la reunión por lo que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Selección tiene como función elaborar la propuesta de designación de becarios que será sometida al Rector para la correspondiente Resolución.

La Comisión, previa determinación de los criterios que seguirá en la selección, elaborará la propuesta de puntuación para cada uno de los solicitantes, así como la propuesta de solicitantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

La Comisión levantará actas de las reuniones de valoración, en las que deberán constar de forma clara los criterios de selección y puntuación que se han seguido.

Todo ello se remitirá al Servicio de Innovación Educativa quién comunicará a los coordinadores de los proyectos formativos acerca de las adjudicaciones solicitadas.

Artículo 10. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

Evaluación de solicitudes.

Subcomisiones de Valoración y criterios de adjudicación.

Cada grupo de innovación o docente firmante del proyecto, previa determinación



de los criterios objetivos que seguirá para la selección de los candidatos, elaborará la propuesta de puntuación para cada uno de ellos, teniendo en cuenta la relación del curriculum del candidato con la labor formativa a realizar durante el disfrute de la beca. Asimismo elaborará la propuesta de solicitantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Estas propuestas serán elevadas a la Comisión de Selección.

Se valorará la adecuación del perfil del candidato al proyecto formativo de Innovación educativa con una puntuación de hasta un máximo de 10 puntos, mediante los criterios que hubiera determinado.

La Comisión de Selección de Becas-Colaboración UPM ordenará la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva con la asignación de plazas y la elevará al Rector para su Resolución.

Artículo 11. Resolución:

A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección para las Becas-Colaboración UPM, el Rector dictará Resolución con designación de becarios, resolución que pondrá fin al procedimiento.

La resolución contendrá la relación de alumnos beneficiarios titulares de una beca y una relación priorizada y ordenada de alumnos suplentes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido seleccionados. En este supuesto, si alguno de los titulares renunciase a la Beca-Colaboración UPM, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la Beca-Colaboración UPM al solicitante siguiente, ordenado en la lista de suplentes.

Artículo 12. Medios de notificación y publicación:

La Resolución de adjudicación de becas será notificada mediante su publicación en la página web de la Universidad www.upm.es y en los medios habituales en los Centros de la UPM.

Artículo 13. Credencial y alta de becario:

Los coordinadores podrán solicitar el alta e inicio de los trabajos del becario enviando a oficina-aps@upm.es la documentación disponible en <https://innovacioneducativa.upm.es/proyectosIE/tramites>.

Asimismo, los coordinadores deberán remitir a la finalización de la beca un informe disponible en la dirección anterior indicando la formación recibida por parte del becario y otros aspectos descriptivos de su colaboración.



Artículo 14. Derechos y obligaciones generales:

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2019-2020, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- d) Desarrollar las actividades del proyecto formativo de colaboración para el que ha sido seleccionado.
- e) Prestar su colaboración de acuerdo a la duración total y dedicación diaria recogidos en el Proyecto Formativo de Colaboración, hasta un total de 160 horas.

Los alumnos que resulten beneficiarios de estas becas tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser tutelado durante el período de desarrollo de la Beca-Colaboración UPM mediante un tutor/coordinador del proyecto que realice un seguimiento de la formación y oriente al estudiante en las tareas asignadas.
- b) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca-colaboración conforme a lo establecido en cada convocatoria.
- c) Obtener una Credencial de becario, con los efectos, responsabilidades y limitaciones contenidas en la presente normativa.
- d) Ser dispensado del cumplimiento de las tareas inherentes a la beca concedida durante las horas que deba asistir a exámenes oficiales de la titulación en la que esté matriculado y en su caso, el tiempo necesario para desempeñar las labores de representación estudiantil.



Artículo 15. Incompatibilidades y Régimen de la beca

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca como máximo dos cursos académicos, con independencia de los estudios cursados por el alumno.

Como regla general la Beca de Colaboración es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas cada curso por el Ministerio de Educación, con las Becas Socioeconómicas de la Comunidad de Madrid o con las becas de excelencia de la Comunidad de Madrid.

En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad Politécnica de Madrid.

La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 16. Plazos de abono:

El pago de la beca se realizará en dos/tres plazos (dos tres meses) a la cuenta corriente o libreta que el interesado haya indicado, siendo el 1 de noviembre la última fecha en que se podría solicitar el alta de la beca puesto que todas tienen que haber finalizado el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 17. Revocación y reintegro de la ayuda:

Toda Beca-Colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario, o en el caso de que hayan sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

En este sentido los coordinadores/tutores asignados a cada becario velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicarán a oficina-aps@upm.es a cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la Beca-Colaboración, a los efectos de justificación y pago de la beca.



Artículo 18. Régimen Jurídico:

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por esta normativa y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la UPM y por las demás normas autonómicas o general concordante que resulte de su aplicación.

Artículo 19. Recursos:

Contra la presente resolución de convocatoria de becas de colaboración, así como contra la resolución de adjudicación definitiva, cabe interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid, 17 de julio de 2020

EI RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez